

EXP.: 44/2023 SUB_CONV

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD EN EL AÑO 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 21 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, en cuyo articulado se recogen las normas generales y el procedimiento de concesión de subvenciones, se fundamentarán las siguientes bases de concesión de subvención por parte del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de la salud y de la sanidad en general y coadyuvar con otras Administraciones Públicas, en la financiación de asociaciones privadas sin ánimo de lucro, que inciden en la mejora y promoción de la salud, así como en temas de carácter sanitario con repercusión en toda la población, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes BASES:

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Estas Bases Reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud que lleven a cabo asociaciones del ámbito de la salud de la ciudad de Burgos de acuerdo a los criterios recogidos a continuación.

Las actuaciones de protección y promoción de la salud objeto de subvención consistirán en todo caso en el desarrollo de programas relacionados con:

- El fomento de estilos de vida saludable (Promoción y Educación para la Salud)
- El apoyo (información, asistencia...) a asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.
- Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases se concederán en el año 2023, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, así como en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Burgos.

Se admite la financiación de acciones y proyectos realizados desde el 15 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2. Bis. – Competencia

Las presentes bases se aprueban como consecuencia de las competencias de este Ayuntamiento en virtud del artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de protección y promoción de la Salud y para actividades socio-sanitarias para el presente año es de 144.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/311/48910 del Presupuesto General Municipal vigente.

El gasto correspondiente a estas Bases de Subvenciones corresponde con la Línea de Subvenciones nº 1-SAN PROTECCIÓN DE SALUD, PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y DE LA AUTONOMIA PERSONAL.

Artículo 4.- Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas, que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, con la administración de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna subvención percibida con anterioridad

Artículo 5.- Documentos e información que deben acompañar a la petición.

A) Formulario de solicitud en Sede Electrónica

La petición de subvención con cargo a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, dirigida a la Ilustrísima. Sra. Alcaldesa, conforme al modelo del anexo I. están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La solicitud se presentará exclusivamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos, por tanto, deberán disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Los interesados deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Documentos que deberán acompañar a la solicitud para que ésta sea tramitada:

- ☒ Portada identificativa de la subvención que se solicita para el programa concreto que se presenta.
- ☒ Índice de los documentos presentados.
- ☒ Memoria descriptiva del programa objeto de subvención en la que conste:
 - Título del programa.
 - Objetivos bien definidos.
 - Actividades a desarrollar: enumerar y detallar cada una de ellas con su presupuesto respectivo.
 - Calendario de la realización de las actividades.
 - Tiempo efectivo que el personal de la asociación va a dedicar al desarrollo del programa (exceptuando las horas de las terapias).
 - Número y características de las personas destinatarias de cada una de las actividades especificando que sean de la ciudad de Burgos; de la provincia o de la Comunidad de Castilla y León.
- ☒ Presupuesto del programa debidamente detallado en conceptos y cuantías según tabla:

RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO
PERSONAL	
ACTIVIDADES A REALIZAR	
MATERIAL OFICINA	
TERAPIAS	
OTROS GASTOS DEL PROGRAMA	
VARIOS	
.....	
TOTAL	- €

- ☒ Especificar la aportación económica de la entidad para el desarrollo del programa y la subvención solicitada. El importe solicitado no debe exceder el máximo del Programa para el que se solicita la subvención.
- ☒ Si se justificaran gastos de dietas y viajes, esta justificación seguirá el modelo del Anexo IV.
- ☒ Especificar los criterios de reparto de los gastos del programa a subvencionar en los diferentes conceptos especificados anteriormente en la tabla.
- ☒ Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- ☒ Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.

- ☒ En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, o declaración responsable de que el IVA no es susceptible de recuperación, en su caso); de no presentarse, se dará por hecho la No exención de IVA.
- ☒ Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, si se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.
- ☒ Presupuesto anual de la Entidad, en el que conste los ingresos previstos para 2023 y la procedencia de los mismos, así como los gastos por conceptos.
- ☒ Ficha de alta de terceros en la que conste el n.º de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención. Anexo II.
- ☒ Declaración responsable/jurada de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el art 13.2 de la Ley 38/2003 Anexo III.
- ☒ Deberán cumplirse las medidas de publicidad de la subvención, según se especifica en el artículo 31 del RLGS.

C) Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

D) Subsanación de defectos.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que puedan advertirse, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición , previa resolución en la que se declare tal circunstancia que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación con expresa advertencia de que de no hacerlo así se le podrá declarar desierto en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos programas que obtengan mayor valoración y en tal sentido la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones.

- Impacto sobre la población beneficiaria del programa: (hasta 30 puntos) desglosado de la siguiente forma:
Diferenciando entre los propios usuarios de la asociación (que sean de la ciudad, de la provincia o de Castilla y León) y los no usuarios (que sean de la ciudad, de la provincia o de Castilla y León) siendo la puntuación para el primer criterio (de hasta 20 puntos) y para los no usuarios (de hasta 10 puntos).
- Actividades específicas de los objetivos propios de la asociación (hasta 10 puntos).

- Programa cuyos objetivos vayan encaminados a desarrollar la autonomía personal de los destinatarios. (hasta 30 puntos).
- Programa de terapias para los asociados en los que se valorará la necesidad y complejidad de los tratamientos de esas terapias, así como la necesidad de otros elementos que faciliten la autonomía personal. (hasta 30 puntos).

En todo caso para la concesión de subvención no existirá un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual el solicitante no adquiere la condición de beneficiario.

En caso de solicitar una cantidad menor a la que le corresponde por la puntuación alcanzada, le será concedida la cantidad solicitada.

Artículo 7. Importe a justificar

El importe de la subvención que deberán justificar será del 20% más de la cantidad concedida con la subvención.

Artículo 8.- Exclusiones:

- a) No podrán acceder aquellas Asociaciones que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Asociación solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.
- c) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.
- d) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Asociaciones en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 9.- Órganos Competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. (Comisión de valoración)

- Órgano instructor: La Técnico de Educación Ambiental y Salud
- Órgano competente para resolver: La Junta de Gobierno Local

Comisión de Valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, procederá a la realización de una propuesta, que tendrá carácter vinculante, que contendrá la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de una subvención, así como el importe.

El órgano instructor, a la vista de la propuesta formulada por la comisión de valoración, dictará propuesta de resolución provisional, de la que se dará traslado a los interesados en el presente expediente concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

La comisión de valoración estará formada por:

Presidente/a: Concejala delegada de Sanidad.

El Interventor/a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Titular de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad que asistirá a este órgano sin derecho de voto.

Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano con voz, pero sin voto

- Un/a representante de cada uno de los Grupos Municipales.
- Personal Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.

Artículo 10.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar, tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 144.000 €
2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las asociaciones se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.
3. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 12.000,00 €.
4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa presentado, objeto de la solicitud de la subvención.
5. El importe subvencionado va en función del coste del proyecto presentado en la solicitud, Anexo I; si en la justificación de la subvención el importe del proyecto realizado fuera menor que el indicado en la solicitud, la subvención concedida será disminuida proporcionalmente al nuevo importe del proyecto justificado.

Artículo 11.- Propuesta de Resolución

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos publicada en el (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022.

Corresponde al Servicio de Medio Ambiente y Sanidad la tramitación del expediente siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.

Artículo 12.- Resolución y Notificación

1. El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.
2. La resolución definitiva de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la vía jurisdiccional, contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el

artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Artículo 13.- Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto superior al menos en un 20% a la subvención concedida.

En el pago del 30 % podrá restarse la cantidad proporcional a reducir el importe total del proyecto justificado si el importe es menor al proyecto presentado en la solicitud (anexo I).

Artículo 14.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

1.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de un mes desde la concesión.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar, la siguiente documentación

1) La Cuenta Justificativa: En la que se incluirá bajo la responsabilidad del declarante los justificantes de gasto, se incluirá en la indicada cuenta justificativa una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas mediante la subvención, en que se incluirá su coste y el desglose de los gastos y pagos efectuados.

2) Memoria Técnica: Se presentará una memoria con especificación de:

- Índice de la documentación presentada.
- Actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención en conformidad con el programa objeto de subvención.
- Relación de horas imputadas al Programa por personal de la asociación (no de las terapias).
- Si se ha cumplido el objeto de la subvención y se han conseguido los objetivos del programa.
- Si se ha cumplido la finalidad para la que se solicitó la subvención.
- Los resultados obtenidos; usuarios atendidos de la ciudad, de la provincia y de la región; problemas detectados; impacto del programa en la población diana etc.

3) Memoria Económica: Se presentará una memoria económica detallada con los gastos que fueron presupuestados en el programa presentado y que ha sido objeto de subvención, desglosando en conceptos con sus cuantías, los gastos realmente realizados.

- Tabla especificando cada gasto numerado en la que aparecerán los siguientes datos: concepto, proveedor, n.º de factura, fecha de pago, forma de pago, importe con IVA; tanto por ciento de la factura imputado a la subvención, importe imputado a la subvención. Total, gastos del Programa y Total gastos imputados a la subvención, según tabla:

•

DETALLE GASTOS E IMPUTACIONES								
Nº	CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA PAGO	FORMA PAGO	IMPORTE CON IVA	% IMPUTADO EN FACTURA	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN
1								
2								
3								
TOTAL						- €		- €

- Tabla resumen por conceptos, de los gastos y las cuantías, según tabla presentada en la solicitud de la subvención:

RESUMEN – SUMA GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
PERSONAL	
ACTIVIDADES REALIZADAS	
MATERIAL OFICINA	
TERAPIAS	
OTROS GASTOS DEL PROGRAMA	
VARIOS	
...	
TOTAL	- €

- Las facturas y recibos de pago, irán numeradas en el orden en que aparecen en la tabla.
- Las facturas referidas a folletos, carteles, propaganda, merchandising etc. deberán acompañarse de un ejemplar en el que se aprecie el logo del Ayuntamiento.
- En el caso de haber realizado un gasto no presupuestado en el Programa presentado en la convocatoria de la subvención, deberá justificarse expresamente ese gasto.
- Especificación de las diferentes actividades realizadas con el gasto parcial y total de cada una de ellas.

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe de la subvención concedida

Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de las actividades y servicios que se establecen en el programa presentado.

- En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, así como tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza jurídica ni precios públicos.
- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios.
- Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Nóminas mensuales más documento bancario del ingreso.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya Y TC 2) más documento de ingreso bancario.
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. modelo 111 del trimestre, más documento bancario de ingreso.
- La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos de la tabla. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.
- En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste del programa subvencionado. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.
- De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 viernes 21 de enero de 2022 así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en estas bases, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4) Declaración jurada de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado. Se deberá justificar, además del importe recibido, el 20% más de ese importe.

5) Declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones o ingresos para el Programa y en caso de haberlas recibido, especificar la cuantía y el origen de las mismas.

En caso de que la justificación del gasto aportado, no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 15. Gastos Subvencionables

Son gastos subvencionables:

- Los Gastos de Personal: Se entienden por gastos de personal nóminas, seguros sociales, IRPF
- Otros gastos: Se entienden por otros gastos:
 1. Los relacionados con el objeto de la actividad y que hayan sido detallados en el programa presentado en la convocatoria de subvenciones
 - 2.-Alquiler de local
 - 3.-Gastos de gestión para la realización del Programa presentado
 - 4.-Material de oficina necesario para la realización del Programa
 - 5-Suministros: luz, gas, teléfono, Internet...

En cualquier caso, deberán justificarse los gastos realizados como gastos necesarios para la necesaria realización del Programa objeto de la subvención.

Artículo 16.- Compromisos

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el programa y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente (Ayuntamiento de Burgos) la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. No pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en su caso en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.

- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 17.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y fases posteriores, respecto al desarrollo efectivo de las obligaciones asumidas, incluyendo la realización de visitas que se consideren necesarias para evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el orden de concesión y en la normativa aplicable, así como se tendrá acceso a toda la información justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 18. Control financiero

Este Ayuntamiento ejercerá con relación a los beneficiarios y en su caso a las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones el control financiero previsto en el Título III LGS.

Artículo 19.- Reintegro de la subvención.

1. Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art.36 de la LGS
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 21 de enero de 2022, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

5. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 20.- Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos publicada en el (B.O.P) nº 14 viernes 21 de enero de 2022, así como en el artículo 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21.- Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2022 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (2021-2023).

Artículo 22.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, se informa que los datos que se aportan durante este procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Burgos.

Los datos se recaban con la finalidad de gestionar y tramitar las distintas subvenciones basadas en el ejercicio de poderes públicos basados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, informando que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento ante el Ayuntamiento de Burgos (Sección de Medio Ambiente y Sanidad) en C/ Diego Porcelos 4, 09003.

Artículo 23.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre el contenido de esta Convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

ANEXO I

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES
PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO
DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD**

SOLICITUD CONVOCATORIA 2023

-Entidad:

Denominación:

Domicilio:

Localidad:C.P:

Provincia: Teléfono:

Nº Registro Municipal de Asociaciones:

Nº de Identificación Fiscal:

-Representante Legal:

Nombre y Apellidos:

D.N.I:

Dirección:

Localidad:C.P:

Provincia: Teléfono:

Cargo que ocupa:

Persona responsable de la tramitación de la Subvención:

Correo electrónico..... Teléfono de contacto.....

-Programa presentado:

Denominación:

Presupuesto total del programa:

Subvención solicitada:

Burgos, a..... dede

El/La representante legal:

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANEXO II
FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

2.- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.- CALLE

Nº

PISO

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

ENTIDAD OFICINA D.C. NÚMERO DE CUENTA

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):

BANCO ----- OFICINA -----

CONFORME. EL TERCERO FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

_____ a ____ de _____ de _____

Personas físicas: adjuntar DNI

Personas jurídicas: adjuntar tarjeta de identificación fiscal

-- Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

-- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña.....como
Presidenta/e de la
Asociación.....
..... con Documento Nacional de Identidad nº
..... DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la
Asociación.....con CIF....., no está
incurso en algunas de las prohibiciones para la obtener la condición de beneficiario
contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que
los datos y documentos incorporados a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad.

El declarante tiene conocimiento de que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter
esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así
como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el
cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo
establecido en el artículo 60.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las
responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo la presente DECLARACIÓN JURADA en
Burgos,

a de de 2023.

Fdo:

(sello de la asociación)

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE DIETAS
Y GASTOS DE VIAJE

Nº JUSTIFICANTE	
EJERCICIO	

1.- Datos Personales

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
CATEGORÍA (PONENTE,DIRECTOR, TRABAJADOR, FORMADORES, ETC...)	
ENTIDAD	

2.- Datos del Desplazamiento

LOCALIDAD DE DESTINO	INICIO	HORA	DÍA	MES	AÑO
	FINAL				
MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO					
MEDIO DE TRANSPORTE					
☐ TRANSPORTE PÚBLICO ☐ TAXI					
☐ COCHE OFICIAL ☐ COCHE PROPIO CON MATRÍCULA					

3.- Datos Económicos

L I Q U I D A C I O N	Dieta de manutención		días ×		=		IMPORTANTE Los cálculos económicos y los justificantes se ajustarán a la normativa vigente ES IMPRESCINDIBLE APORTAR LOS JUSTIFICANTES ORIGINALES O COPIA COMPULSADA
	Dieta de manutención (Extr.)		días ×		=		
	Gastos de Alojamiento (con justificación)						
	Gastos de Desplazamiento:						
	Facturas de medios de transporte público.....						
	Recibos oficiales de Taxi.....						
	Otros gastos justificados (peaje, parking, etc).....						
	En coche propio		Km ×		€....		
Cuotas de Inscripción a Congresos.....							
TOTAL							

4.- Datos Bancarios

BANCO - SUCURSAL	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE	
IBAN	

CONFORME
Director Proyecto

Fecha: de de 2.0

Fdo.:

Firma del Interesado

PROTECCIÓN DATOS PERSONALES
1. Estos datos se incorporarán al fichero "Gestión presupuestaria y contable", cuya finalidad es el desarrollo de dicha gestión en el ámbito de esta Universidad.
2. Podrán ser objeto de comunicación, por mandato normativo, a órganos y entidades de las administraciones públicas o que tengan encomendado el control e intervención de la Universidad de Cantabria o a las entidades financieras encargadas de realizar los correspondientes pagos.
3. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento identificativo válido, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

